

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESPECIALIZADO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

(CONTRATO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL MARCO OPERATIVO 2021-2027, CON CARGO A LA MEDIDA D442KBF8B2 “Desarrollo de servicios de apoyo comunitario para desinstitucionalización de las personas”)

Expediente: 121/2025 CONTR 2025 634439

INTRODUCCIÓN

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad es competente para el impulso de las políticas en favor de la inclusión social de las personas con discapacidad, así como de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado e) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad las competencias que ejerza la Comunidad Autónoma en relación con el desarrollo, impulso y seguimiento de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica y en el mismo ámbito, la promoción y apoyo a las entidades sin ánimo de lucro que presten dicho apoyo, cuyo ámbito de actuación se encuentre dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como estipula el apartado h) del artículo 10 del citado Decreto 161/2022, de 9 de agosto.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 62 que, *“las personas con discapacidad tienen derecho a la autonomía y a tomar sus propias decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias. Con esta finalidad se impulsarán y facilitarán los instrumentos de autotutela adaptados a sus particulares circunstancias”*.

Igualmente, la misma Ley 4/2017, de 25 de septiembre, en el artículo 64 apartado 1, establece que la *“Administración de la Junta de Andalucía promoverá, coordinada con la autoridad judicial, las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de sus capacidades a través de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que desempeñen acciones de apoyo en esta materia de acuerdo con lo previsto en el Código Civil”*.

PERE CALBO ROCA		03/11/2025 09:55:43	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwbkQ0Qms52Q4UAW0h4FxM8V305	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estas acciones de apoyo se han venido desarrollando por ocho fundaciones de carácter privado (una por provincia andaluza), antiguamente denominadas entidades tutelares, en las que ha participado la Administración de la Junta de Andalucía mediante su presencia minoritaria en los patronatos, además de colaborar en su financiación mediante subvenciones nominativas anuales recogidas en las correspondientes leyes de presupuesto. De este modo, y de forma coordinada con la autoridad judicial, estas entidades han asumido las medidas de apoyo (antiguas tutelas, curatelas y defensas judiciales) para las que han venido siendo designadas por resolución judicial para prestar apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica a las personas con discapacidad que no cuentan ni con otras personas físicas, familiares o allegados, ni con otras personas jurídicas para dicho apoyo.

La Junta de Andalucía ha asumido la competencia para prestar el servicio de apoyo, regulando el servicio social de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica en el artículo 234 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica de Andalucía. Dicho servicio queda definido en los siguientes términos:

Artículo 234. Servicio social de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

1. La Administración de la Junta de Andalucía garantiza la prestación del servicio social de apoyo a aquellas personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, cuando por resolución judicial la medida de apoyo deba ser prestada por una fundación o persona jurídica sin ánimo de lucro, por no haberse podido designar una persona física, familiar o allegado, u otra persona jurídica sin ánimo de lucro que tuviera relación con la persona apoyada. A estos efectos, el órgano territorial con competencias en materia de servicios sociales designará a la entidad correspondiente para el desempeño y la aceptación del cargo ante la autoridad judicial.

2. La prestación del servicio social de apoyo se incluye en el Catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, como una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y participa de la naturaleza de servicio social especializado.

3. Esta prestación tiene la consideración de servicio público y se desarrollará en los términos que se fijen reglamentariamente.

4. No resultará de aplicación lo recogido en el artículo 15.1 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, que regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, en relación con la prioridad en la adjudicación del concierto de este servicio social especializado.

PERE CALBO ROCA		03/11/2025 09:55:43	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwbkQ0Qms52Q4UAW0h4FxM8V305	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez asumida la competencia, la Administración de la Junta de Andalucía se dispone mediante este contrato a licitar su ejercicio, que se llevará a cabo mediante una gestión indirecta, a través de las Entidades Concertadas que resulten adjudicatarias.

La reforma introducida en el Título XI del Libro Primero del Código Civil por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica ha supuesto un cambio fundamental en la toma de decisiones de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: se pasa de un sistema basado en la sustitución en la toma de decisiones de la persona con su capacidad modificada judicialmente a un sistema nuevo, en el ámbito de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, firmado en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006, que se basa en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona quien, como regla general, será la encargada de tomar sus propias decisiones. El contenido de los artículos de la Ley 8/2021, de 2 de junio, refleja la trascendencia de la reforma, tanto desde el punto de vista de la regulación jurídica de las medidas de apoyo a estas personas, como desde un punto de vista formal, sustituyendo de forma completa la terminología que se correspondía con el sistema anterior y eliminando referencias tales como las de incapacitación, capacidad limitada y tutela, así como sus distintas acepciones.

En consecuencia, se han eliminado los procedimientos de incapacitación o de modificación judicial de la capacidad a los que se sometía a las personas con discapacidad, condenándolas a su “muerte civil”, para sustituirlos por un nuevo sistema basado en el respeto a la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad, que proporcione a ésta los apoyos de todo tipo que requiera para el ejercicio y la defensa de sus derechos y en las decisiones de su vida cotidiana.

En consonancia con la reforma legal, la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030, para el acceso, goce y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad, aprobada por el Consejo de Ministros de 3 de mayo de 2022, fija el reto estratégico 6.3. en los siguientes términos:

“Abordar la aplicación efectiva de la reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, con medidas que alcancen a todas las operaciones jurídicas y demás agentes implicados (servicios sociales, entidades tutelares, etc.), así como mediante el diseño y la implantación de mecanismos para la adopción de decisiones con apoyos que respeten la dignidad, la autonomía, el deseo y las preferencias de las personas con discapacidad”.

Por su parte, el III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía, prevé el Programa CIPSC-04 P4 *Garantía y protección de la titularidad y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*. Los objetivos generales de dicho programa son el mejorar la protección y defensa de las personas con discapacidad, y en particular el mejorar la prestación de apoyos a aquellas personas con discapacidad que tengan apoyos establecidos judicialmente.

PERE CALBO ROCA		03/11/2025 09:55:43	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwbkQ0Qms52Q4UAW0h4FxM8V305	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con fecha 22 de julio de 2025 se publicó la licitación del contrato CONTR 2025 341436 Servicio Social Especializado de Apoyo a Personas con Discapacidad. El plazo de presentación de ofertas ha finalizado el día 1 de octubre de 2025, con el resultado de que no se ha presentado ninguna oferta para el Lote 8: Sevilla.

Dado que es necesario concertar el servicio de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica para las personas que residan en la provincia de Sevilla, se hace necesario iniciar esta licitación, en la que se ha decidido modificar los requisitos de solvencia a fin de incentivar aún más la presentación de ofertas, sin renunciar a unos mínimos que aseguren que se observan los preceptos del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales. Si bien se podría haber optado por recurrir a un procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se ha decidido optar por un procedimiento que vuelva a abrirse a la máxima concurrencia. El plazo de ejecución debe sin embargo limitarse hasta el 30 de noviembre de 2029, dado que el marco europeo que financia este contrato deberá quedar totalmente cerrado a diciembre de 2029, lo que supone una estimación inicial de 47 meses de duración, en vez de los 48 que se estimaron en la licitación inicial.

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la contratación, mediante la modalidad de concierto social, de la prestación del servicio social especializado de apoyo a personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica en la provincia de Sevilla, cuando por resolución judicial la medida de apoyo deba ser prestada por una fundación o persona jurídica sin ánimo de lucro concertada (en adelante, la “Entidad Concertada”), por no haberse podido designar una persona física, familiar o allegado u otra persona jurídica sin ánimo de lucro que tuviera relación con la persona apoyada. A estos efectos, el órgano territorial con competencias en materia de servicios sociales en la provincia de Sevilla designará a la entidad correspondiente para el desempeño y la aceptación del cargo ante la autoridad judicial. La prestación del servicio se realizará conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2 ACTUACIONES

Las actuaciones se detallarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

3 NATURALEZA DEL CONTRATO

Se trata de un contrato de naturaleza administrativa especial y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto

PERE CALBO ROCA		03/11/2025 09:55:43	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwbkQ0Qms52Q4UAW0h4FxM8V305	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato deberá supeditarse también a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de éste, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los siguientes reglamentos de la UE:

- REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En virtud del artículo 20.Uno.8ºc) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se trata de un servicio exento de IVA.

El presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.805.004,51€).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado un análisis de los costes directos, entre los que se incluyen los costes salariales y otros costes directos, así como los costes indirectos, estimados estos último como un 6% de los costes directos, en los términos que se pasa a detallar.

PERE CALBO ROCA		03/11/2025 09:55:43	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwbkQ0Qms52Q4UAW0h4FxM8V305	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para el cálculo de los costes de personal se ha tenido en cuenta:

- 1) El número de personas requerido por categoría y experiencia exigidas por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- 2) Tablas salariales del XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
- 3) Para las categorías profesionales referenciadas al Salario Mínimo Interprofesional se ha estimado revaluación anual del 4% al alza.
- 4) Asimismo, se ha considerado que el personal adscrito al servicio no rota y, por consiguiente, en la tercera anualidad consolidan el nivel N1 o N2 en función de su categoría de partida.
- 5) Se ha tenido en cuenta el pago de los complementos de dirección para el Titulado Nivel 3 que ocupe el cargo de coordinador y el de disponibilidad para los Titulados Nivel 3 y Titulados Nivel 2.

Para cada anualidad se ha hallado el coste mensual, multiplicándose por el número de meses de prestación del servicio, así como el coste del empleador (Seguridad Social) y asimilables del 31,98%, repartido de la siguiente forma:

○ Contingencias Comunes:	23,60 %
○ AT, EP, cuotas de IT, etc.:	1,50 %
○ Desempleo:	5,50 %
○ Fogasa:	0,20 %
○ F.P.:	0,60 %
○ Mecanismo de Equidad:	0,58 %
○ TOTAL APLICADO:	31,98 %

Como resultado de los factores anteriores, se ha obtenido una estimación de estos costes por un importe total de **1.514.542,23 euros**.

El cálculo del personal mínimo necesario para desarrollar adecuadamente el servicio se ha realizado tomando como base, por un lado, las consultas realizadas a Fundaciones de Apoyo que actualmente trabajan apoyando a las personas residentes en la provincia de Sevilla y que no han contado con familiares o allegados u otra persona jurídica que les presten los apoyos, y por otro, los datos de población con grado de discapacidad reconocida superior al 33% en la provincia. De esta manera se ha determinado el mapa de necesidades a atender.

En la valoración del volumen de personas a atender se ha tenido en cuenta que la prestación de servicios profesionales en el caso de defensas judiciales es, en general, de menor intensidad que cuando ya se ha establecido un cargo de apoyo como la antigua tutela, actual curatela asistencial o representativa.

Así las cosas, según datos certificados proporcionados por las entidades referenciados a 31 de diciembre de 2024, el total de personas apoyadas ascendía a 437, de las cuales 253 eran hombres y 184 mujeres.

DEFENSAS JUDICIALES	RESTO CARGOS	TOTAL
29	408	437

La distribución entre hombres y mujeres es la siguiente:

DEFENSAS JUDICIALES		RESTO CARGOS		TOTAL	
HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
19	10	234	174	253	184

Según el **lugar de residencia**, las personas que reciben apoyo se distribuyen de la siguiente manera:

RECURSO RESIDENCIAL	DOMICILIO	OTROS	TOTAL
273	132	32	437

La distribución entre hombres y mujeres, según el lugar de residencia, es la siguiente:

RECURSO RESIDENCIAL		DOMICILIO		OTROS		TOTAL	
HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
147	126	79	53	27	5	253	184

En base a la **causa que genera la necesidad del apoyo**, la distribución es la siguiente:

DETERIORO COGNITIVO	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	TMG	TOTAL
51	157	229	437

La distribución entre hombres y mujeres es la siguiente:

DETERIORO COGNITIVO		DISCAPACIDAD INTELLECTUAL		TMG		TOTAL	
HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
15	36	79	78	159	70	253	184

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el número de personas que vayan a necesitar apoyo durante la ejecución del contrato sufrirá fluctuaciones por fallecimientos, revisión de medidas de apoyo o establecimiento de nuevas medidas. Por esta razón, de cara a dimensionar cada uno de los lotes, se ha tenido en cuenta igualmente el número de personas con discapacidad reconocida en cada una de las provincias, como referencia a las necesidades globales que se podrían presentar en cada una de ellas. Así a fecha 31 de diciembre de 2024, según datos extraídos del Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS), el número de personas con grado de discapacidad reconocida superior al 33% asciende a 123.571, de las cuales 65.194 son hombres y 58.377 mujeres.

Así, teniendo en cuenta todos estos datos, a efectos del cálculo de los costes salariales, se ha estimado la siguiente plantilla:

Nº TRABAJADORES	Coordinador	Letrado	Trabajador Social	Admtvo. 1ª	Aux. Admtvo.	Monitor
13	1	1	2	2	2	5

Para determinar el coste a lo largo del contrato se ha partido de la determinación del coste salarial en el año 2026 para cada una de las categorías profesionales, incluyendo el coste de seguridad social a cargo de la empresa sería el siguiente:

Categorías profesionales	TOTAL Salarios y Complementos Años	Coste Seg. Social a C/Empresa Año	TOTAL COSTE PERSONAL AÑO
Coordinador/a	35.797,40	11.448,01	47.245,41
Letrado/a	32.797,40	10.488,61	43.286,01
Trabajador/a Social	25.355,28	8.108,62	33.463,90
Oficial 1ª Admtvo	21.694,82	6.938,00	28.632,82
Aux. Administrativo	17.239,04	5.513,04	22.752,08
Monitor	17.239,04	5.513,04	22.752,08

En el caso del segundo trabajador social, dado que no se exige experiencia previa para este segundo trabajador, el coste se ha estimado en 23.370,78 euros, ya que no se presupuesta complemento de antigüedad. Lo mismo ocurre para la categoría de Oficial 1ª Admtvo, que el coste que se ha estimado para el segundo trabajador sin el complemento de antigüedad es 19.866,98 euros.

Para determinar el importe de los costes salariales de los tres siguientes años en que se prevé que se ejecute el contrato, se ha aplicado a estos costes del ejercicio 2026 los siguientes incrementos:

- 1,5% para 2027
- 2 % para 2028
- 2% para 2029

Dentro del apartado de otros costes directos se ha estimado el conjunto de otros costes necesarios para desarrollar la prestación en los términos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según el siguiente desglose anual:

TRANSPORTE	SOFTWARE Y WEB	SENSIBILIZACIÓN
4.630,08	Desarrollo: 10.400€ Mantenimiento: 1.140€	407,40

*** Costes de transporte:**

Se incluye el coste del transporte necesario para para desplazamientos fuera de la capital de provincia.

Para el cálculo del coste total del transporte se ha tenido en consideración lo siguiente:

- Se ha calculado una distancia media intraprovincial en función de las distancias entre el norte y el sur de cada provincia.
- Se ha aplicado un factor corrector que aumenta hasta un 5% la distancia media intraprovincial anterior dado que la provincia cuenta con mayor número de beneficiarios que otras provincias de la Comunidad Autónoma.
- Se considera que cinco profesionales dedicarán un día a la semana de cada mes (4 días por mes) a visitas fuera de la capital de provincia.
- Se ha considerado un importe de 0,26 €/ km por ser la cantidad que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) considera deducible fiscalmente para este tipo de gastos, en términos medios, en España. Dicho importe coincide con el que se establece en la Orden de 11 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, ya que tal y como se indica en su exposición de motivos, la revisión del importe de la indemnización por uso de vehículo particular toma como referencia la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- El coste total por transporte se obtiene de multiplicar los anteriores factores por 5 y el número de meses de cada anualidad.

Como resultado de los factores anteriores, se ha obtenido una estimación de estos costes por un importe total de **18.134,48 euros**.

****Costes de web**

Se incluye el coste de desarrollo informático para la puesta en marcha de la herramienta web / aplicación requerida al contratista. Para calcular el coste total asociado al sitio web del proyecto, se han tenido en cuenta tanto el desarrollo inicial como los costes de mantenimiento en los 3 años siguientes.

En primer lugar, partiendo del análisis de las especificaciones técnicas que el software / web debe cumplir, se han realizado indagaciones para obtener propuestas de precios tanto para el desarrollo integral de la herramienta, como para su mantenimiento posterior.

Las páginas visitadas de diseño de páginas web son las siguientes:

<https://www.besap.es/post/cuanto-cuesta-pagina-web-precio#h0>

<https://desarrollowebmadrid.com/precio-diseno-web/>

<https://www.zaask.es/cuanto-cuesta/disenio-web>

<https://www.baldium.es/precios>

Las de mantenimiento son las siguientes:

<https://activatuweb.com/mantenimiento-web/>

<https://www.cronoshare.com/cuanto-cuesta/mantener-pagina-web>

<https://www.destacaimagen.com/servicio-de-mantenimiento-web-por-horas/>

Para las características técnicas de la herramienta se ha equiparado este elemento con un sitio web de una pequeña o mediana empresa, considerando que el sitio tenga varias páginas, funcionalidades accesorias tales como formularios y/o integraciones con otros sitios web o elementos de información y funcionalidades equivalentes en complejidad y esfuerzo de programación a un e-commerce. Para este tipo de desarrollos se han estimado unos costes de entre 2.000 y 10.500 euros, considerándose que, para la calidad del servicio esperada, es razonable situarse en la parte más alta de la banda. Se considera, por tanto, como precio estimado del desarrollo del software 10.400 euros.

En cuanto al mantenimiento, se ha estimado un tiempo de aproximadamente 2 horas al mes, con una tarifa básica de 35 euros por hora. Este mantenimiento cubre tareas como actualizaciones, mejoras de seguridad y ajustes necesarios para el funcionamiento óptimo del sitio web. Dicho coste / hora y número de horas se ha multiplicado por el número de meses de cada anualidad del servicio.

Como resultado de los factores anteriores, se ha obtenido una estimación de estos costes por un importe total de **13.725,00 euros**.

*****Costes de sensibilización**

Se incluye el coste de las actuaciones de sensibilización y concienciación social, entre las que se pueden incluir la participación en (u organización de) jornadas, talleres, encuentros, seminarios,

congresos, etc., así como la realización de publicaciones y acciones de difusión en redes sociales y medios de comunicación.

En el PPT se requiere que el contratista dedique, al menos, 20 horas anuales de formación al personal adscrito al servicio en materia de formación específica y sensibilización.

Para hallar el coste de dicha hora formativa se ha considerado que la mejor referencia posible la constituye el REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/1676 DE LA COMISIÓN de 7 de julio de 2023 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión. En concreto, se ha considerado que el coste de cada una de estas horas es asimilable a la "Tarifa horaria del salario abonado a los asalariados que sigan un curso de formación (EUR)" que se establece en dicho reglamento delegado para España: 20,37 €/hora.

Como resultado de los factores anteriores, se ha obtenido una estimación de estos costes por un importe total de **1.629,60 euros**.

CÁLCULO DE LOS COSTES INDIRECTOS

Se han considerado como costes indirectos aquellos que, aun siendo necesarios para la ejecución del contrato, no se pueden atribuir directamente a la producción del servicio, tales como pólizas del seguro, equipos de protección individual, botiquín, entre otros.

Para el porcentaje de costes indirectos a aplicar sobre el coste directo de personal, así como los costes de los recursos que, interviniendo directamente en el proceso productivo, no pueden relacionarse con una única actuación sino, por el contrario, con un conjunto de ellas. Se ha estimado en un **6% del valor de los costes directos**.

GASTOS GENERALES

Los gastos generales se estiman en un **6% del presupuesto de ejecución material** siendo, entre otros, gastos derivados de otros servicios que son necesario contratar (electricidad, agua, teléfono, internet), los gastos de material de oficina, alquiler o mantenimiento de las instalaciones, entre otros.

BENEFICIO INDUSTRIAL

Siguiendo el mismo criterio del apartado anterior, el beneficio industrial se establece en un 4% del presupuesto de ejecución material.

Así el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

1. Costes de personal: 1.514.542,23 €
2. Costes de transporte: 18.134,48 €
3. Costes de web: 13.725,00 €
4. Costes de sensibilización: 1.629,60 €

Costes directos totales: 1.548.031,31 €

Costes indirectos (CI) (6% CD): 92.881,88 €

PERE CALBO ROCA		03/11/2025 09:55:43	PÁGINA: 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwbkQ0Qms52Q4UAW0h4FxM8V305	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 1.640.913,19 €

Gastos generales y de estructura (GG) (6% (CD+CI)): 98.454,79 €

Beneficio industrial (4% (CD+CI)): 65.636,53 €

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA tipo 0%): 1.805.004,51 €

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el coste de una eventual prórroga por 47 meses adicionales, para la que se prevé un incremento de costes totales del 4%, por lo que asciende a 3.682.209,20 €

5 ANUALIDADES Y FINANCIACIÓN

Se han calculado en base a una estimación del comienzo de la ejecución el 1 de enero de 2026, con un plazo de ejecución de 47 meses. Teniendo en cuenta que el mes de diciembre de cada año se abona en el mes de enero del siguiente, las anualidades estimadas para cada lote son las siguientes:

2026	2027	2028	2029	TOTAL
410.854,63	448.262,16	459.605,88	486.281,84	1.805.004,51

En cuanto a la dotación presupuestaria de este contrato, se cuenta con cofinanciación del FSE+ del marco de programación 2021-2027 (en adelante, el “FSE+”). Este proyecto se enmarca en el Objetivo Político 4 (Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales), y en concreto en el Objetivo Específico 4.11 (Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia).

Así, en el Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, dentro del objetivo arriba citado, se prevé la intervención de fondos europeos para la finalidad “Desarrollo de servicios de apoyo comunitarios para la desinstitucionalización de las personas” y la acción 2.K.02 (“Programa de Transformación de las entidades tutelares a entidades de apoyo”), mediante la cual se pretende lograr una atención centrada en la persona, basada en su derecho como persona única, independientemente de la discapacidad que tenga. En su implementación, se deberá asumir una nueva concepción de las personas con discapacidad como dueñas de su vida y de su destino, que tan sólo requieren de apoyos en su propio proceso de toma de decisiones, siempre desde el citado modelo de atención centrada en la persona, entendiendo las singularidades y elecciones de cada una y ofreciéndoles un catálogo amplio y diverso de apoyos.

La partida con la que se financiará cada anualidad es la siguiente:

1800160000 G/31R/22713/00 D442KBF8B2

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se prevé un plazo de ejecución desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2029, con la posibilidad de una prórroga de hasta un máximo de 47 meses más.

7 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento se establece como abierto, optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia. Por razón de su importe, está sometido al régimen de regulación armonizada.

8 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Como criterio de selección relativo a la solvencia económica y financiera se ha fijado el siguiente:

El presupuesto anual de la entidad al menos en uno de los últimos 3 ejercicios disponibles, en función de la fecha de constitución, deberá ser superior al 30% de la anualidad media del lote al que se licita. El presupuesto anual de la entidad se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas por el órgano de gobierno de la Entidad. Si se tratara de una Fundación, deberán aportarse las cuentas anuales presentadas ante el Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Se considera necesario que las entidades licitadoras cuenten con solvencia económica de modo que dispongan de fondos propios suficientes para acometer un proyecto de esta cuantía económica y, de esta forma, junto con los seguros exigidos, puedan hacer frente a las posibles eventualidades que puedan surgir, sin poner en peligro la prestación del servicio.

Por otro lado, se ha optado por un porcentaje que, alcanzando el objetivo descrito en el párrafo anterior, favorezca a su vez al máximo la concurrencia, siendo sensiblemente inferior al que se exige en otras licitaciones, que pueden llegar a alcanzar hasta el 70% de la anualidad media. Esto es así porque la anterior licitación ha quedado desierta, por lo que interesa que esta nueva licitación esté abierta al máximo de potenciales licitadoras posible.

En lo que respecta a la solvencia técnica o profesional, se ha tenido en cuenta que se trata de una prestación de servicios altamente cualificados, siendo el número inicial de personas con discapacidad cuyo apoyo se pretende cubrir superior a las 430. Además, es un proyecto cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus, lo que requiere una adecuada capacidad administrativa y de gestión para llevar a cabo un riguroso control de los gastos y del cumplimiento de los objetivos del programa. Por esta razón, se han fijado los siguientes criterios de selección, acumulativos:

De conformidad con el apartado a) del artículo 8.1 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, la entidad deberá haber prestado atención de manera continuada como prestadora de servicios a personas con discapacidad durante los tres años anteriores a la fecha de finalización de presentación de ofertas.

Adicionalmente, por considerarse necesario para la buena ejecución de las tareas definidas en el PPT, la entidad adjudicataria deberá comprometerse a adscribir al contrato, como mínimo, los siguientes medios personales:

Nº TRABAJADORES	Coordinador	Letrado	Trabajador Social	Admtvo. 1ª	Aux. Admtvo.	Monitor
13	1	1	2	2	2	5

La persona coordinadora (con estudios en las ramas social, administración y dirección de empresas o similar) o bien la persona trabajadora social, deberá contar con al menos 3 años de experiencia en tareas análogas a las que prestará en el presente contrato.

El Letrado/a deberá contar con al menos 3 años de experiencia en tareas análogas a las que prestará en el presente contrato. Los servicios jurídicos pueden ser subcontratados.

Un/a de las personas del perfil Administrativo/a deberá contar con al menos 3 años de experiencia en tareas análogas a las que prestará en el presente.

Uno/a de las personas del perfil de los/as auxiliares de apoyo (monitor/a) deberá contar con al menos 3 años de experiencia en tareas análogas a las que prestará en el presente contrato.

Se entiende por tareas análogas las prestadas en una fundación o entidad de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica o bien las prestadas en alguna entidad prestadora de servicios a personas con discapacidad, de carácter asistencial.

Se entiende como jornada laboral completa una jornada anual máxima de 1.720 horas de tiempo de trabajo efectivo. La jornada semanal media de referencia será de 38 horas y 30 minutos de trabajo efectivo.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial y a la Dirección General de Personas con Discapacidad y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos.

Se ha optado por exigir estos medios personales como compromiso de adscripción de medios con el fin, una vez más, de favorecer la concurrencia, ya que no serán necesarios para poder licitar, sí para aquellas entidades que resulten adjudicatarias.

Del mismo modo, se ha optado por admitir experiencia previa de trabajadores en entidades prestadoras de servicios asistenciales (y no sólo en entidades de apoyo en el ejercicio de la



capacidad jurídica). De este modo, habida cuenta de que es la primera vez que se licita el servicio, los criterios de selección se orientan a la máxima concurrencia de entidades capaces de realizar la prestación, siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos, especialmente en el propio Código Civil.

Por otro lado, se establece un requisito de habilitación:

La entidad habrá tenido que presentar la correspondiente comunicación de Inicio de la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 191.4 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, mediante el formulario de "Comunicación de Inicio de la Prestación de un Servicio", contenido en el Anexo III (dentro del Anexo VIII) del citado Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero.

*El servicio que preste la entidad deberá estar **acreditado**, para lo cual la entidad deberá haber obtenido la correspondiente acreditación del servicio, previa presentación del formulario contenido en el Anexo IV (dentro del Anexo VIII) del mismo Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, que deberá acompañarse de una Memoria Explicativa de la actuación o actividad a desarrollar, de acuerdo con el artículo 209.2 de la citada norma. Dicha Memoria será acorde con los requisitos funcionales y materiales contenidos en la resolución del órgano competente que regule el servicio.*

La presentación de ambos formularios de comunicación de inicio de la prestación del servicio y solicitud de acreditación podrá ser simultánea. En todo caso, la solicitud de acreditación deberá haberse presentado con anterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas.

9 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para la contratación de este servicio, instrumentado básicamente en la puesta en marcha de ocho oficinas de atención al colectivo de personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica cuando por resolución judicial se designe a la fundación o persona jurídica sin ánimo de lucro concertada para la prestación de las medidas de apoyo, en defecto de cualquier familiar, allegado o cualquier otra persona física o persona jurídica sin ánimo de lucro, se hace constar por este medio que esta Consejería no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario licitar la referida contratación.

10 DIVISIÓN EN LOTES

Tanto la necesidad de implantar de forma homogénea el nuevo servicio social especializado, como la cofinanciación con el Fondo Social Europeo Plus precisan que las actuaciones y la gestión del mismo tengan una elevada uniformidad que permita un mayor control sobre la ejecución y desarrollo del programa, no siendo aconsejable una excesiva fragmentación de la prestación del servicio.

PERE CALBO ROCA		03/11/2025 09:55:43	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwbkQ0Qms52Q4UAW0h4FxM8V305	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, inicialmente se optó por dividir el contrato para toda Andalucía en 8 lotes, uno por provincia, tanto para favorecer la concurrencia, como con el objeto de aproximar el servicio social especializado a las necesidades de las personas con discapacidad que requieren de una cercanía inmediata. Dado que el Lote 8: Sevilla se ha declarado desierto por no haberse presentado ofertas, se vuelve a licitar dicho lote, esta vez por separado.

Se ha optado por no dividir en lotes por tipologías de usuarios a fin de evitar que haya grupos de personas que necesitan una mayor intensidad de apoyos por la complejidad de su situación, y que pudieran quedar desatendidas, por no haber entidades dispuestas a asumir sus apoyos. De este modo, la entidad que esté interesada en la licitación deberá atender tanto a personas con discapacidad intelectual, como con deterioro cognitivo o enfermedad mental grave y así deberá acreditarlo en su oferta.

11 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Por la propia naturaleza de la prestación, en los pliegos para este contrato se contempla una amplia gama de medidas sociales, todas ellas dirigidas a posibilitar que el servicio social de apoyo contribuya en su ejecución a que las personas sean las encargadas de tomar sus propias decisiones, en el claro respeto a su voluntad y preferencias, precisando del mínimo apoyo que resulte necesario.

En concreto, como condición especial de ejecución se ha fijado que la Entidad Concertada debe contar con un protocolo de detección y atención de violencia de género, debiendo ser explicado y aplicado tanto al personal de la entidad como a las personas apoyadas. Para aquellas personas que sea necesario, se adaptará dicho protocolo para su fácil comprensión.

Adicionalmente, la Entidad Concertada deberá acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo. A tal efecto, deberá presentar con carácter anual informe relativo a las medidas adoptadas. La persona responsable del contrato podrá solicitar los contratos u otros documentos que acrediten el contenido de dicho informe.

12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la determinación de la oferta que ofrece la mejor relación calidad-precio, se van a utilizar una pluralidad de criterios. Se ha optado por no dar un peso sustancial al precio ofertado, ya que la naturaleza de la prestación que se contrata aconseja dar un mayor peso a los criterios que evalúan, bien mediante juicio de valor, bien mediante la aplicación de fórmulas, los aspectos cualitativos de las ofertas.

Por otro lado, la naturaleza de servicio social de la prestación en favor de personas especialmente vulnerables no debe dejarse en manos de las fluctuaciones e intereses del

PERE CALBO ROCA		03/11/2025 09:55:43	PÁGINA: 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwbkQ0Qms52Q4UAW0h4FxM8V305	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mercado. No en vano, se debe tener en cuenta que por mandato del propio Código Civil, sólo podrán licitar entidades sin ánimo de lucro, por lo que el precio del contrato se orienta a ofrecer a las personas usuarias el máximo de calidad exigible, sin que quepa en este caso el legítimo enriquecimiento empresarial que se puede dar en otras contrataciones abiertas al mundo mercantil.

Dado que el servicio de apoyo supone una relación humana, personal, íntima, cercana y de gran transcendencia para las personas apoyadas, en situación de vulnerabilidad, se ha optado por valorar el plus de calidad en la prestación del servicio que supone que las entidades adjudicatarias puedan contar con personas con amplia experiencia profesional en tareas análogas, así como su formación continua. Igualmente, dada la especial complejidad que supone, se exige que al menos el 33% de la formación anual verse sobre la atención de las personas con problemas de salud mental. Del mismo modo, se considera que el hecho de contar con personas con discapacidad reconocida entre los trabajadores incide en la mejor implementación del objeto del contrato, ya que la experiencia vital de las personas a las que hay que apoyar puede ser compartida por los propios trabajadores que les prestan los apoyos.

Así, se han fijado los siguientes criterios y subcriterios, que se evaluarán conforme a los parámetros que se especifican:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

MEMORIA DESCRIPTIVA del servicio ofertado. (hasta 49 puntos)

Se valorará en los criterios que se detallan a continuación:

1. la claridad y concisión en la exposición.
2. el nivel de conocimiento de las metodologías de intervención exigidas en el PPT.
3. la adaptación de la organización del servicio propuesto a la reforma operada por la Ley 8/2021, de 2 de junio.
4. el nivel de concreción de la descripción del soporte documental clave.
5. la idoneidad de la descripción de las prestaciones relativas al asesoramiento e información, la sensibilización y concienciación social y la promoción del voluntariado para la consecución de los fines del servicio.

1. Descripción general de la **organización de la prestación del servicio de apoyo**. (hasta 20 puntos)

Deberá tenerse en cuenta las especificidades en la atención en función de la tipología de usuarios (discapacidad intelectual, deterioro cognitivo y trastorno mental grave) y lugar de residencia (recurso residencial, domicilio particular y otras situaciones).

- a. Aporta un estudio muy completo y estructurado, destacando respecto del resto de licitadores, recogiendo detalladamente la metodología de la intervención y

PERE CALBO ROCA		03/11/2025 09:55:43	PÁGINA: 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwbkQ0Qms52Q4UAW0h4FxM8V305	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



organización del servicio, con un alto conocimiento de la provisión de medidas de apoyo: 20 puntos

- b. Aporta un estudio completo y estructurado, recogiendo con suficiente detalle la metodología de la intervención y organización del servicio, con un buen conocimiento de la provisión de medidas de apoyo: entre 12 y 19 puntos
 - c. Aporta un estudio razonablemente completo y estructurado, recogiendo en líneas generales la metodología de la intervención y organización del servicio, con conocimiento de la provisión de medidas de apoyo: entre 5 y 11 puntos
 - d. No aporta estudio o contiene inconsistencias o errores manifiestos: 0 puntos
2. Descripción del **soporte documental clave** en la prestación del servicio (Plan de Apoyo Personalizado (PAP), Protocolo de Acogida, Protocolo de Intervención Urgente y Protocolo de Resolución de Sugerencias y Reclamaciones). (hasta 12 puntos)
 - a. Aporta una descripción muy completa y estructurada, destacando respecto del resto de licitadores, recogiendo de forma detallada el soporte documental: 12 puntos
 - b. Aporta una descripción completa y estructurada, recogiendo de forma suficientemente detallada el soporte documental: entre 6 y 11 puntos
 - c. Aporta una descripción razonablemente completa y estructurada, recogiendo en líneas generales el soporte documental: entre 1 y 5 puntos
 - d. No aporta descripción o contiene inconsistencias o errores manifiestos: 0 puntos
3. Descripción de las prestaciones relativas al **asesoramiento e información** a personas con discapacidad y familiares o allegados. (hasta 6 puntos)
 - a. Aporta una descripción muy completa y estructurada, destacando respecto del resto de licitadores, recogiendo de forma detallada la organización de la prestación: 6 puntos
 - b. Aporta una descripción completa y estructurada, recogiendo de forma suficientemente detallada la organización de la prestación: entre 1 y 5 puntos
 - c. No aporta descripción o contiene inconsistencias o errores manifiestos: 0 puntos
4. Descripción de las prestaciones de **sensibilización y concienciación social**. (hasta 6 puntos)
 - a. Aporta una descripción muy completa y estructurada, destacando respecto del resto de licitadores, recogiendo de forma detallada la organización de la prestación: 6 puntos
 - b. Aporta una descripción completa y estructurada, recogiendo de forma suficientemente detallada la organización de la prestación: entre 1 y 5 puntos
 - c. No aporta descripción o contiene inconsistencias o errores manifiestos: 0 puntos
5. Descripción de las actividades de **promoción de voluntariado**. (hasta 5 puntos)

PERE CALBO ROCA		03/11/2025 09:55:43	PÁGINA: 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwbkQ0Qms52Q4UAW0h4FxM8V305	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a. Aporta una descripción muy completa y estructurada, destacando respecto del resto de licitadores, recogiendo de forma detallada la organización de la prestación: 5 puntos
- b. Aporta una descripción completa y estructurada, recogiendo de forma suficientemente detallada la organización de la prestación: entre 1 y 4 puntos
- c. No aporta descripción o contiene inconsistencias o errores manifiestos: 0 puntos

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (hasta 51 puntos)

1) Proposición económica (hasta 10 puntos)

La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2) Experiencia profesional del personal que se adscribirá al contrato, por encima del mínimo exigido y que se estima va a perfeccionar de manera significativa la prestación del servicio. (Hasta 28 puntos)

Se valorará cada año o fracción superior a 6 meses, de antigüedad acreditada, a tiempo completo, del siguiente personal adscrito al contrato, sobre el mínimo de antigüedad exigido de 3 años:

- a. Coordinador/a
- b. Letrado/a
- c. Trabajador/a Social
- d. Administrativo/a
- e. Auxiliar de Apoyo

Se deberá aportar Vida Laboral y CV de las personas, con indicación de su nombre y apellidos, así como descripción de las tareas desempeñadas en los puestos que se alegan para puntuar sus años de experiencia adicional.

PERE CALBO ROCA		03/11/2025 09:55:43	PÁGINA: 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwbkQ0Qms52Q4UAW0h4FxM8V305	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si la experiencia acreditada es en una fundación o entidad de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, se valorará con 2 puntos cada año o fracción superior a 6 meses, de antigüedad acreditada.

Si la experiencia acreditada es en otra entidad que preste servicios a personas con discapacidad, de carácter asistencial, se valorará con 1 punto cada año o fracción superior a 6 meses, de antigüedad acreditada.

- 3) **Mejora en el número de horas de formación del personal que vaya a ejecutar el contrato, sobre el mínimo exigido de 20 horas anuales.** (Hasta 4 puntos)

Se otorgará 1 punto por cada 4 horas de formación adicionales, sobre el mínimo de 20 exigidas.

- 4) **Mejora en el perfil de los profesionales que van a prestar el servicio** (Hasta 9 puntos)

Se otorgarán 3 puntos por cada trabajador con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% que se adscriba al contrato.

13 SUBROGACIÓN

Con fecha 20 de noviembre de 2023 se contrató con carácter de emergencia a las Fundaciones TAU y Padre Miguel García Blanco, para que pudieran ejercer el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que la Fundación Hispalense de Apoyos ha dejado de atender tras su presentación de concurso de acreedores voluntario con fecha 17 de octubre de 2023.

La información relativa al personal susceptible de subrogación que ambas fundaciones han proporcionado se incluye en el Anexo XXI del PCAP.

No obstante, se hace constar que ambos contratos fueron adjudicados en el contexto de una situación de emergencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERE CALBO ROCA		03/11/2025 09:55:43	PÁGINA: 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwbkQ0Qms52Q4UAW0h4FxM8V305	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	